



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM

RESOLUCIÓN NÚMERO 339

(24 DE AGOSTO DE 2022)

“Por la cual se delegan funciones en materia de contratación, y ordenación del gasto en el Instituto Nacional de Metrología INM”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el artículo 1° del Decreto 2177 de 2006 y las que le confiere el Decreto 4175 de 2011, en especial las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, el artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, los Decretos 1661 de 1991, 1336 de 2003, 199 de 2014, 1068 de 2015, 1083 de 2015 y 1893 de 2021, y.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Carta Magna, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 señala que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y la citada ley "(...) podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley".

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 señala que "En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren".

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, atribuyó a los jefes y representantes legales de las entidades estatales la potestad para delegar total o parcialmente la competencia para contratar, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes.

Que el artículo 124 de la Ley 1957 de 2019 dispone que "Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada

“Por la cual se delegan funciones en materia de contratación, y ordenación del gasto en el Instituto Nacional de Metrología INM”

órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo, o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes (...).”

Que el Consejo de Estado, en sentencia del 22 de marzo del 2012, expediente 25000-23-24-000-2004- 01012-0, señaló como elementos constitutivos de la delegación administrativa los siguientes: “a. La transferencia de funciones debe contar con autorización legal; b. La delegación que haga debe efectuarse a otra autoridad o colaborador con funciones afines o complementarias; c. La autoridad que confiera la delegación puede, en cualquier momento, reasumir la competencia; d. Las funciones transferidas deben ser propias del cargo del delegante, es decir sólo puede delegar asuntos a ellos confiados por la ley”.

Que, con fundamento en la potestad de delegación establecida en las anteriores normas y con el propósito de continuar con el ejercicio de la función pública bajo los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen la función administrativa, el Director General del Instituto Nacional de Metrología- INM ha delegado, mediante Resolución 210 de 2018, entre otras funciones, la ordenación del gasto en materia de personal al Secretario General de la Entidad.

Que el numeral 9 del artículo 9 del Decreto 062 de 2021, establece dentro de las funciones del Director General la celebración de contratos, así: “10. Celebrar contratos y convenios, y promover y ejecutar programas de cooperación técnica nacional e internacional en materia metrológica que se requieran para el desarrollo de sus funciones con gobiernos, instituciones, organismos y empresas tanto nacionales como extranjeras, en coordinación con las autoridades competentes en la materia.”

Que el numeral 16 del artículo 9 del Decreto 062 de 2021, establece dentro de las funciones del Director General, la ordenación del gasto de la entidad, así: “16. Ordenar el gasto de los recursos asignados al Instituto Nacional de Metrología, INM, y vigilar la adecuada ejecución presupuestal.”

Que el numeral 19 del artículo 9 del Decreto 062 de 2021, establece dentro de las funciones del Director General, la suscripción de contratos de la entidad, así: “19. Suscribir de conformidad con el Estatuto General de Contratación Pública y el Estatuto Orgánico del Presupuesto, los contratos relativos a asuntos propios del Instituto Nacional de Metrología, INM.”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO-. Delegar en el Secretario General Encargado del Instituto Nacional de Metrología INM, el señor **ARÍSTIDES CANDELARIO DAJER ESPELETA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19282512, la ordenación del gasto y la competencia para celebrar contratos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, con independencia de su fuente de financiación.

Asimismo, delegar la suscripción de órdenes de compra y demás acuerdos de voluntades que se adelanten a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, independiente de su cuantía y de su fuente de financiación.

ARTÍCULO SEGUNDO-. Delegar en el Secretario General del Instituto Nacional de Metrología INM, las siguientes funciones relacionadas con el proceso contractual:

“Por la cual se delegan funciones en materia de contratación, y ordenación del gasto en el Instituto Nacional de Metrología INM”

1. Aprobar las diferentes garantías que se constituyan en los contratos y convenios que suscriba el Instituto Nacional de Metrología INM, así como de los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, sin límite de cuantía e independientemente de su fuente de financiación. Esta facultad incluye la aprobación de las modificaciones en las garantías.
2. Suscribir las actas de terminación, liquidación bilateral de común acuerdo y unilateral de los contratos, así como las actas de cierre de dichos documentos con independencia de la fuente financiación. Designar los integrantes de los equipos evaluadores o verificadores de los procesos de contratación.
3. Suscribir avisos informativos para los procesos de selección de contratistas.
4. Suscribir los documentos de trámite, entendidos estos como actas, citaciones, notificaciones, entre otros documentos secretariales que sean necesarios para atender y dar cumplimiento a los procesos administrativos contractuales tales como imposición de multas, sanciones e incumplimientos y los demás que contemple la ley.

ARTÍCULO TERCERO- Delegar en el Secretario General del Instituto Nacional de Metrología INM, la solicitud de contrataciones de acuerdo con el Manual de Contratación y la normativa aplicable, así como la acreditación a que hace referencia el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO- Delegar en el Secretario General del Instituto Nacional de Metrología-INM, la ordenación del pago de todas las obligaciones a cargo de la entidad, sin límite de cuantía y con independencia de su fuente de financiación.

ARTÍCULO QUINTO- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil veintidós 2022.

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL METROLOGÍA



CARLOS ANDRÉS QUEVEDO FERNÁNDEZ